

ACTA No. 074-2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SETENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL MARTES CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, A LAS DIECISIETE HORAS CON ONCE MINUTOS, DE MANERA VIRTUAL.

MIEMBROS PRESENTES

López Contreras Fernando, M.Sc.	Presidente
Vargas Ulloa Ana Gabriela, M.Sc.	Vicepresidenta
Badilla Jara Jacqueline, Dra.	Secretaria
Domian Asenjo Ana Cecilia, M.Sc.	Prosecretaria
Soto Solórzano Geovanny, M.Sc.	Tesorero
Velásquez Valverde Jairo, M.Sc.	Vocal I
Jiménez López Ingrid, M.Sc.	Vocal II

Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal.

PRESIDE LA SESIÓN: M.Sc. Fernando López Contreras

SECRETARIA: Dra. Jacqueline Badilla Jara

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 01: Comprobación del quórum.

Artículo 02: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 074-2020.

CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 073-2020.

Artículo 03: Lectura, comentario y conocimiento del acta 073-2020 del 31 de julio de 2020.

CAPÍTULO III: ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLVER

Artículo 04: CLYP-DE-DDP-100-2020, Política POL/PRO-FAPP06 "Ayudas económicas a personas colegiadas que participan en actividades deportivas".

CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 05: CLYP-JD-DE-171-2020 Propuesta de trabajo mes agosto 2020, ante declaratoria de emergencia nacional por COVID-19.

Artículo 06: CLYP-DF-C-0013-2020 Solicitud de modificación parcial del acuerdo 11 sesión 063-2020 sobre leasing de equipo de cómputo.

CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA

Artículo 07: Aprobación de pagos.

CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE LA FISCALÍA

Artículo 08: CLYP-FS-052-2020 de la Fiscal, M.Sc. Andrea Peraza Rogade, adjunta el oficio CLYP-FS-FEL-76-2020.

Artículo 09: CLYP-FS-053-2020 de la Fiscal, M.Sc. Andrea Peraza Rogade sobre Campaña Fiscalía 2020.

CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR

Artículo 10: Correo de fecha 30 de julio de 2020, de la Sra. Erika Morera Saborío, funcionaria del Departamento de Comunicaciones, en el cual adjunta comentario en Facebook del colegiado Mauricio Delgado sobre su desacuerdo con el convenio para ayudar a los enfermos del Covid-19, prestando el gimnasio.

Artículo 11: Correo de fecha 01 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Luis Vargas, colegiado. **Asunto:** Presenta artículo de la Nación que indica **"MEP paga incentivos a docentes como si acudieran a aulas"**, y manifiesta que hasta cuando el Colypro no presente una demanda millonaria contra ese periódico o contra la periodista y así los defienda a ellos.

CAPÍTULO VIII: CORRESPONDENCIA PARA DAR POR RECIBIDA

Artículo 12: Oficio CLYP-JRLM-062-2020 de fecha 02 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Luis Miguel Benavides, Secretario de la Junta Regional de Limón. **Asunto:** Informan que aprobaron la elaboración del II avance de actividades del Plan Operativo Anual 2020 de la Junta Regional de Limón.

Artículo 13: Oficio CLYP-JRLM-064-2020 de fecha 02 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Luis Miguel Benavides, Secretario de la Junta Regional de Limón. **Asunto:** Informan que invitaron al Sr. José Pablo Valerio González, Coordinador Regional, a la sesión 028-2020 la cual se realizará el domingo 09 de agosto, con el fin de entablar un canal de comunicación más directo con su persona.

CAPÍTULO IX: ASUNTOS DE DIRECTIVOS

Artículo 14: Oficio CLYP-DE-AL-054-2020, suscrito por el Lic. Maxwell García Barquero, Jefe del Departamento Legal.

CAPÍTULO X: ASUNTOS VARIOS

Artículo 15: Propuesta de pronunciamiento.

Artículo 16: Revocatoria parcial de acuerdo.

Artículo 17: Oficio CLYP-JD-AL-I-030-2020.

CAPÍTULO XI: CIERRE DE SESIÓN

CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 01: Comprobación del quórum.

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente de Junta Directiva, verifica el quórum, estando presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y el MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo.

Artículo 02: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 074-2020.

Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 01:

APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 073-2020./ CAPÍTULO III: ASUNTOS PENDIENTES POR RESOLVER./ CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA./ CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA./ CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE FISCALÍA./ CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR./ CAPÍTULO VIII: CORRESPONDENCIA PARA DAR POR RECIBIDA./ CAPÍTULO IX: ASUNTOS DE DIRECTIVOS./ CAPÍTULO X: ASUNTOS VARIOS./ CAPÍTULO XI: CIERRE DE SESIÓN./ APROBADO POR SIETE VOTOS./

CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 073-2020.

Artículo 03: Lectura, comentario y conocimiento del acta 073-2020 del 31 de julio de 2020.

Sometida a revisión el acta 073-2020, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 02:

Aprobar el acta número setenta y tres guión dos mil veinte del treinta y uno de agosto del dos mil veinte, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./ Aprobado por siete votos./

CAPÍTULO III: ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLVER

Artículo 04: CLYP-DE-DDP-100-2020, Política POL/PRO-FAPP06 "Ayudas económicas a personas colegiadas que participan en actividades deportivas". **(Anexo 01).**

El MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta el oficio CLYP-DE-DDP-100-2020 de fecha 16 de junio de 2020, suscrito por la Licda. Ana María Barrantes Cascante, Jefa del Departamento de Desarrollo Personal, en el que indica:

"Por este medio solicito elevar a Junta Directiva las siguientes modificaciones a la política POL/PRO-FAPP06 "AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS COLEGIADAS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS":

Actual	Propuesta
Nombre: POL/PRO-FAPP06 "AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS COLEGIADAS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS"	Nombre: POL/PRO-FAPP06DDP02 "AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS COLEGIADAS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS"
OBJETIVO:	OBJETIVO:
Establecer lineamientos para hacer entrega de ayudas económicas a personas colegiadas que participan en las actividades deportivas organizadas por el Colegio.	Establecer lineamientos para hacer la entrega de ayudas económicas a personas colegiadas que participan en las actividades deportivas organizadas por el Colegio: representen a Colypro en torneos, festivales, simposios y otro evento de gran relevancia a nivel nacional o internacional.
No existía	ALCANCE: Personas colegiadas y colaboradores
Políticas Generales	
1. Se otorgará una suma establecida por la Junta Directiva, por concepto de ayuda económica, a las personas colegiadas que participen en actividades deportivas; representando al Colegio y que provengan de zonas lejanas.	1. Se otorgará una suma establecida por la Junta Directiva, por concepto de ayuda económica, a las personas colegiadas que se encuentren al día con las obligaciones del Colegio, y que participen en actividades deportivas individuales (atletismo, ciclismo y triatlón); representando al Colegio y que provengan de zonas lejanas.
2. Se entenderá por zonas lejanas, aquellas situadas fuera de un radio de 40 kilómetros del Centro de Recreo del Colegio, Desamparados de Alajuela.	Se elimina punto
3. Se cancelará mensualmente hasta un máximo de seis participaciones en el caso de la disciplina del baloncesto y en otras deportivas hasta un máximo de cinco participaciones por mes.	2. Se cancelará mensualmente anualmente hasta un máximo de seis diez participaciones por colegiado. en el caso de la disciplina del baloncesto y en otras deportivas hasta un máximo de cinco participaciones por mes.
4. La entrega de ayudas económicas en este tipo de actividades, se realizará en orden cronológico de acuerdo con el formulario correspondiente.	3. La entrega de ayudas económicas aprobada en este tipo de actividades, se realizará en orden cronológico y posterior a de acuerdo con las participaciones del Colegiado. el formulario correspondiente.

5. La entrega de ayudas económicas para este tipo de actividades, no podrá exceder de diez participantes por cada equipo.	Se elimina punto
6. El pago se efectuará contra la presentación del formulario de asistencia, en el cual se deberá detallar:	4.- El pago se efectuará contra la presentación en físico o digital, al Gestor deportivo , del formulario de asistencia, en el cual se deberá detallar: de los siguientes documentos y datos:
	a.- Visto Bueno del Encargado de Recreación y Deporte.
a. Visto Bueno del Encargado de Recreación y Deporte.	
	b.- Nombre de la actividad
b. Nombre de la actividad	
	c.- Fecha en que se realizó
c. Fecha en que se realizó	
	d.- Nombre completo y número de cédula de la persona colegiada participante
d. Nombre completo y número de cédula de la persona colegiada participante	
	e.- Firmas del responsable del grupo y el encargado de coordinar la actividad correspondiente.
e. Firmas del responsable del grupo y el encargado de coordinar la actividad correspondiente.	f. Lugar de procedencia (Residencia), entre otros
b. Lugar de procedencia (Residencia), entre otros	a. Nombre completo del colegiado y descripción del evento.
	b. Factura digital a nombre de Colypro o con el detalle dirigido a Colypro
	c. Pruebas de la participación (foto, afiches, certificados, resultados).
	d. Cuenta bancaria al que se le reembolsa el dinero.
7. Este beneficio se otorgará únicamente a las personas que se encuentren al día con las obligaciones del Colegio.	5. Se elimina y se incluye en el punto 1.

Se adjunta visto bueno del equipo revisor de dicha política.

Quedo atenta a cualquier consulta,”

Al concluir la revisión de la política de subsidios inversiones la Junta Directiva acuerda:

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 03:

Aprobar parcialmente la propuesta de política POL/PRO-FAPP06 "Subsidios Económicos a personas colegiadas que participan en actividades deportivas", según se detalla en el anexo 02, con excepción de la política general número dos. Trasladar esta política a la Dirección Ejecutiva, para que revise y remita a la Junta Directiva para su aprobación final./ Aprobado por siete votos./ Comunicar a la Dirección Ejecutiva (Anexo 02)./

CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 05: CLYP-JD-DE-171-2020 Propuesta de trabajo mes agosto 2020, ante declaratoria de emergencia nacional por COVID-19. **(Anexo 03).**

El MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta el oficio CLYP-JD-DE-171-2020 de fecha 31 de julio de 2020, suscrito por su persona, en el que indica:

"Atentamente hago de su conocimiento un balance de situación sobre las acciones administrativas que se realizan en Colypro, a partir de la información construida con las Jefaturas de Departamento a cargo de la Dirección Ejecutiva, en reunión convocada con este propósito realizada de forma virtual el día de hoy a las 9:00 a.m.

Lo anterior, con el propósito de que me indiquen cualquier acción correctiva que consideren oportuna, para continuar haciendo una gestión estrechamente coordinada con ustedes en su condición de Superior Jerarca.

Así mismo, hago de su conocimiento que redacto este documento amparado, además, a lo autorizado por ustedes según Acuerdo 9 de la sesión 67-2020 del 17 de julio de 2020, donde "(...) Se autoriza ampliar el respaldo dado a la Dirección Ejecutiva, en cuanto a su competencia administrativa, para resolver las situaciones que se presenten relacionadas a la declaratoria de emergencia nacional debido al Covid-19".

Así las cosas, les informo como se acordó que funcionaría cada uno de los Departamentos durante el mes de agosto, a cargo de la Dirección Ejecutiva, teniendo claro algunas disposiciones generales como las de atención a personas colegiadas mediante citas presenciales únicamente en aquellos lugares donde la alerta no sea naranja ni roja, cierre de centros de recreo hasta setiembre 2020 por disposición del Ministerio de Salud, presencia física en las instalaciones de Colypro de funcionarios para atender asuntos de limpieza, recepción de correspondencia, proveedores entre otros, previa coordinación con la seguridad de las mismas

mediante su enlace con la Institución, que es el Departamento Administrativo y atención estricto del protocolo ya conocido, entre otros. De tal forma que se presenta información Departamento por Departamento.

1. Departamento de Desarrollo Profesional y Humano:

Este Departamento seguirá laborando según lo han venido realizando de manera remota, cuyas funciones no sufrirán afectación alguna por la no asistencia física a las oficinas. La agenda para el mes de agosto ya fue planificada y enviada a la Junta Directiva. Los trámites operativos, propios de las compañeras secretarias, se desarrollan con normalidad en forma remota; así como el acompañamiento a Juntas Regionales y demás Órganos, para lo cual se está haciendo de última hora una contratación de licencias telefónicas para que estos puedan atender llamadas desde sus dispositivos electrónicos como si estuvieran también en sus oficinas de Colypro.

Les informo, además, que las actividades propias del área de investigación y evaluación se desarrollan con normalidad, haciendo uso de herramientas digitales para el acopio de información.

2. Departamento Financiero

El Departamento Financiero ha venido trabajando de forma remota y cuando se ha requerido hacer acto de presencia por alguno o algunos colaboradores en las oficinas administrativas se han hecho las coordinaciones necesarias al área administrativa para que se coordine con la empresa de seguridad.

Hasta ahora esta forma de trabajo les ha permitido salir con las tareas y los trabajos por realizar y no se han atrasado, por lo que para el mes de agosto y hasta tanto la sede Colypro de Alajuela siga en zona naranja, se seguirá trabajando de manera remota.

3. Departamento de Comunicaciones

El Departamento de Comunicaciones, por la naturaleza de sus funciones, se mantendrá en modalidad de trabajo remoto durante el mes de agosto de 2020. Realizarán labores presenciales solo en casos de excepción, cuando sea necesario.

Además, estarán atendiendo solicitudes de servicio de todos los Órganos y Departamentos con normalidad, tal como se ha hecho estos meses atrás. El proceso de gestión de solicitudes se

realiza mediante el sistema Manage Engine Service Desk, los interesados deberán completar el formulario F-COM-01, disponible en la plataforma antes mencionada.

4. Recursos Humanos

Este Departamento continuará laborando de forma remota por el mes de agosto. Cabe mencionar que mantendrán un control diario escrito de las funciones realizadas por cada colaboradora del Departamento.

En caso necesario, tales como aplicación de pruebas técnicas para los procesos de contratación que actualmente se encuentran activos, alguna inspección de uno de los proyectos de salud ocupacional o bien alguna labor urgente donde se tenga que asistir presencialmente, se estaría coordinando la autorización de ingreso de la persona asignada del Departamento, cumpliendo con los protocolos establecidos.

5. Departamento Legal

La Consultoría Legal al Colegiado, continuará trabajando de forma virtual, porque aún en la Sede San José está en alerta naranja.

En caso que se levante la restricción se trabajará presencialmente con los roles que se aplicaron en junio, a saber:

- Las secretarías son dos; ellas se turnan para estar una cada día.
- Las personas abogadas que pueden ir a la Sede porque no son de alto riesgo, son tres entonces se turnan con los días. Las otras personas abogadas que son: D. Lorena Rojas, D. Alexander Oviedo y D. Mayela Elizondo, son de alto riesgo, ellas han hecho teletrabajo desde que comenzó la emergencia por la Pandemia. La idea es que haya por lo menos una persona abogada cada día. Esto cambiará completamente cuando implementemos la atención vía zoom, lo cual se trabaja en ello para implementarlo a partir de la creación también de un sistema digital de citas para aligerar los procesos.
- En la oficina de pensiones, son dos compañeras; también se alternan con los días.
- En el caso de D. Yessenia, según el cronograma, va a la oficina martes, miércoles y jueves. En caso de que se cambie la alerta naranja coordinará con su jefatura para asistir normalmente.

6. Departamento Tecnología de la Información

Para el mes de agosto, este Departamento tiene dos nuevos proyectos que requieren de presencia física en las instalaciones de Alajuela para su desarrollo, por lo que se harán las coordinaciones respectivas.

a) Proyecto de instalación de cámaras IP incluye el Centro de Recreo de Alajuela.

b) Remodelación del cuarto de Servidores.

Para estos proyectos se dará inicio en el mes de agosto con la coordinación de los mismos y respetando los lineamientos de salud correspondientes.

Adicional se tiene pendiente un mantenimiento preventivo de equipo de cómputo para este semestre en oficinas regionales y un mantenimiento preventivo de equipo en sede Alajuela y San José, el cual se realizará sin mayor contratiempo.

Se está coordinando el mantenimiento de impresoras para la sede Alajuela y San José con el proveedor designado, respetando las medidas de salud según se establece en el contrato.

Si bien estos equipos están en poco uso es importante mantenerlos en óptimas condiciones para alargar su vida útil y buen desempeño.

Los trabajos de mantenimiento de equipo se iniciarán en agosto y continuarán probablemente en el mes de setiembre 2020.

También se está a la espera de equipo de cómputo que se mandó a comprar por leasing, el cual requerirá de instalación para lo que se coordinará con antelación las fechas en las que se estaría recibiendo el equipo para no atrasar la entrega de los equipos, siguiendo las medidas de higiene correspondientes y tratando de minimizar la estadía del personal en las oficinas de la sede Alajuela.

Esta entrega de equipo nuevo beneficiará al trabajo remoto de varias personas funcionarias.

En lo que respecta al servicio de soporte técnico, se mantendrá de forma remota y solo presencial para los casos de daños de equipos que requieren revisión física y reportes de garantía, para minimizar la permanencia en las oficinas administrativas.

Se mantendrán los mantenimientos de servidores de forma virtual y monitoreo constante de la red.

El proyecto de Metamorfosis se mantiene sin alteraciones en forma virtual. Así como el seguimiento a los proyectos de la página WEB y Ulula.

7. Departamento Administrativo

La metodología de trabajo de este Departamento para el mes de agosto 2020, será la siguiente:

• **Plataformas de servicios y gestores regionales:** ya todos tienen líneas telefónicas por lo que seguirán trabajando en la atención de consultas varias y haciendo llamadas de actualización de datos, las oficinas que están en alerta amarilla continúan atendiendo presencialmente mediante cita previa, con respecto a las oficinas en alerta amarilla, esta semana iniciamos también con la recepción de trámites del FMS, actualización académica, incorporaciones, retiros y reincorporaciones con firma digital.

• **Unidad de Incorporaciones:** continuarán trabajando de manera remota como con sus funciones habituales por cuanto hay oficinas que están atendiendo con cita, así mismo las juramentaciones se han mantenido de manera virtual, por otra parte, a partir de esta semana se habilitó el procedimiento temporal de recepción de trámites virtuales con firma digital, entre ellos, incorporaciones.

• **Unidad de Archivo:** se continuará con un horario especial rotativo para que trabajen de manera presencial, por cuanto hay oficinas trabajando con cita y siguen enviando documentos para archivar o requiriendo hacer consultas de expedientes físicos, además, con la habilitación de recepción de trámites del FMS por medios virtuales se requerirá el estudio que hacen las funcionarias del Archivo.

• **Servicios Generales:** a los choferes se les asignarán tareas regulares de la institución, algunos de ellos estarán dando apoyo a consultoría Legal y contabilidad con tareas sencillas de manera remota, otros de ellos estarán trabajando un proyecto con el Departamento de Infraestructura y Mantenimiento donde se estarán utilizando los servicios de estas personas. Con respecto a las personas misceláneas se les hará un horario especial rotativo para que trabajen presencial, con el fin de mantener las instalaciones limpias y realizar otros menesteres relacionados.

8. Departamento de Infraestructura y Mantenimiento (DIM)

El jefe de este Departamento, me informa que a la luz de lo conversado en reunión de jefaturas el día de hoy, de las nuevas condiciones sanitarias impuestas y del comunicado oficial del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, la estrategia de trabajo del DIM serán las siguientes:

a) Personal de mantenimiento

Trabajarán en horario normal siguiendo el protocolo sanitario.

Para no perder los indicadores de mantenimiento de Sede San José, se coordinará con la jefa del Dpto. Administrativo previamente para que facilite que alguien abra las oficinas.

b) Personal del DIM

Este personal se mantendrá en trabajo remoto todo el tiempo posible, teniendo algunas excepciones como las de ir a imprimir documentos, coordinar firmas físicas, recibir oferentes para el proyecto de aires acondicionados y cielo raso de recepción, giras, entre otros, las cuales serán notificadas y coordinadas previamente, como ya se ha venido haciendo, con el Departamento Administrativo, dentro del marco de las restricciones vehiculares y sus alcances.

c) Apertura de Ofertas.

Con relación a este apartado, previa coordinación con los oferentes, estos dejarán las cotizaciones en físico en las oficinas de Alajuela para que el oficial de seguridad colabore con documentar el nombre de la empresa, fecha y hora de entrega y se solicitará al Departamento Legal que las recojan físicamente como garantes de transparencia en el proceso.

Luego, se propone que, en reunión virtual, se reúna la Comisión de Compras de Infraestructura (Director Ejecutivo, jefe DIM y representante del Departamento Legal, quien tendrá en custodia el documento físico y lo abrirá durante la sesión virtual para anotar la información respectiva.

Se propone adicionalmente para cerrar este ciclo, que el jefe DIM recoja las ofertas en poder de Legal en el lugar donde se le indique (oficinas o casa de habitación de representantes del Departamento Legal para proceder con el análisis de rutina y continuar el proceso de adjudicación.

Asimismo, se solicitará al Depto. de Recursos Humanos que eventualmente para cada caso particular, se extienda carta a los oferentes o constructores y personal del DIM donde indica que ellos realizarán visitas a los centros de recreo u oficinas Alajuela por cuestiones de construcción y de inspección por requerimiento del Colypro, en virtud de que según el comunicado del CFIA, no aplica restricción incluso en zonas naranja para este tipo de situación. Finalmente, se indicará a su debido tiempo a los oferentes y eventuales constructores, que deben conocer los lineamientos de protocolos sanitarios dentro de la construcción, según el comunicado referido del CFIA.

9. Departamento de Desarrollo Personal

Con relación al departamento de Desarrollo Personal, según las directrices emitidas por el gobierno el día miércoles 29 de julio, para el próximo mes se considera que se debe trabajar de la siguiente forma:

a) Centros de recreo regionales

- Siguen cerrados en su totalidad al público hasta setiembre. (Los lineamientos del Ministerio de salud no permiten la apertura de balnearios ni play para niños, esto se indicó en la nota CLYP-DE-DDP-108-2020)
- Todos se encuentran en zona amarilla, por lo que pueden trabajar a puerta cerrada con los respectivos protocolos.
- Es importante indicar que las directrices permiten la apertura de cabinas y hoteles, siendo que en San Carlos y Brasilito, se cuentan con las mismas, pero se considera que es importante mantenerlas cerradas para evitar el ingreso del virus a dichos lugares, ya que las personas pueden viajar de la zona naranja, u otros lugares, llevando el virus y realizando propagación, además, que los casos diarios del COVID-19 son de 500 personas diarias.

b) Centro de recreo Alajuela

- Es el único que se encuentra en alerta naranja.
- Es el más grande, por lo que los colaboradores pueden trabajar en diferentes áreas y en labores que no expongan su salud al virus, siempre acatando los respectivos protocolos. Ya que de no continuar laborando sumarían muchas horas a reponer o muchos días en negativo de vacaciones.
- Se retomarán las labores de limpieza, y mantenimiento, de lo contrario, muchas zonas de descuidarían, el zacate se pierde y/o crece mucho, de no hacerse se acumularía basura, entre otras.
- La piscina semi-olímpica, se encuentra en zona naranja por lo que solo podría operar en un aforo del 50%, con citas de la siguiente forma: del martes 4 al domingo 9 y del sábado 22 al domingo 30 de agosto, (excepto el lunes 24 por ser día libre de los colaboradores):

Citas de asistencia presencial		
Cita	Hora	Cantidad de personas
1	8:15 am a 9:15 am	5
2*	9:30 am a 10:30 am	5
3*	10:45 am a 11:45 am	5
4	12:00 am a 1:00 pm	5
5	1:15 pm a 2:15 pm	5
6	2:30 pm a 3:30 pm	5

- De 9:30 am a 11:45 am para personas de alto riesgo

c) Gimnasio CCR Alajuela

- Desde el momento del traslado, este se encuentra listo para operar.
- Se encuentra en zona naranja por lo que solo podría operar en un aforo del 50% del lunes 3 al domingo 9 y del sábado 22 al domingo 30:

Citas de asistencia presencial		
Cita	Hora	Cantidad de personas
1	7:00 am a 8:15 am	15
2*	8:30 am a 9:45 am	15
3*	10:00 am a 11:15 am	15
4	11:30 am a 12:45 pm	15
5	1:00 pm a 2:15 pm	15
6	2:30 pm a 3:45 pm	15

- Brindando espacio para personas de alto riesgo de 8:30am a 11:15pm.

En este punto es importante indicar que el día miércoles la Jefa del Departamento de Desarrollo Personal, conversó este tema con el enlace de Junta Directiva, la M.Sc. Ana Cecilia Domian, quien les manifestó una opinión, que es digna de considerar a la hora de prestar los servicios indicados en los numerales b y c supra, lo cual haré del conocimiento de Junta Directiva de manera verbal, para llegar a un acuerdo consensuado al respecto.

d) Personal de oficina

Actualmente se está trabajando de manera virtual, pero existen algunas actividades que se realizarán de manera presencial en los próximos días, por ejemplo:

- Transmisiones virtuales de clases de acondicionamiento físico para jubilados, todos los jueves.
- Transmisiones virtuales de cardio dance, cada 15 días los domingos
- Recibido de reintegros de cajas chicas regionales
- Envío de activos o suministros a centros de recreo
- Ejecución de talleres virtuales para jubilados

Se tiene claro que toda visita presencial que se haga a las oficinas, se tendrá que hacer la coordinación respectiva y el respeto a los protocolos de higiene respectivos.

10. Dirección Ejecutiva

Se seguirá trabajando de manera virtual tal y como se ha hecho en las últimas semanas. Sin embargo, de requerirse la presencia física de cualquiera de las personas que trabajamos en la Dirección Ejecutiva (Sub-directora, Encargada de Planificación y Gestión de Calidad, Gestor de Control Interno, Secretaria de Dirección Ejecutiva y Secretaria de Juntas Regionales), se coordinará al respecto con la persona o personas requeridas para atender la solicitud.

En el caso de la funcionaria Jicsa Jenkins que atiende al Tribunal Electoral y que también es parte de la Dirección Ejecutiva, bajo la jefatura de la Sub-directora Ejecutiva, se le giraron las instrucciones necesarias para ir una vez a la semana a la oficina para imprimir actas y sacar copias.

Finalmente, hago de su conocimiento que luego de haber compartido con ustedes esta información se estará haciendo del conocimiento de los demás Órganos y jefaturas de personas que no dependen funcionalmente de la Dirección Ejecutiva, como lo son la señora Fiscal, la señora Auditora, la Asesora Legal de Junta Directiva y la Encargada de la Unidad de Secretaría para lo que proceda según sus intereses laborales.”

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 04:

Dar por recibido el oficio CLYP-JD-DE-171-2020 de fecha 31 de julio de 2020, suscrito por el MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, en el que presenta

propuesta de trabajo mes agosto 2020, ante declaratoria de emergencia nacional por COVID-19./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo./

Artículo 06: CLYP-DF-C-0013-2020 Solicitud de modificación parcial del acuerdo 11 sesión 063-2020 sobre leasing de equipo de cómputo. **(Anexo 04).**

El MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta el oficio CLYP-DF-C-0013-2020 de fecha 28 de julio de 2020, suscrito por el Sr. Dennis Brenes Céspedes, Encargado de la Unidad de Compras, el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y la Ing. Antonieta Scafidi Vargas, Jefa del Departamento de T.I., en el que informan:

"Referencia: Cartel de Compra Privada CLYP-DF-C-CA-003-2020 Leasing Equipo de Cómputo. Durante el proceso de adjudicación del leasing de las 19 laptop solicitadas por el Departamento de Tecnologías de Información, el proveedor Componentes El Orbe S.A. a quién se le notificó era el proveedor asignado para esta compra, nos indica que el tiempo de entrega del equipo requerido es de alrededor de 8 semanas y nos ofrecen entregar otro equipo que tienen disponible que cuenta con los requerimientos solicitados y con un procesador superior al solicitado.

Por lo anterior, la Unidad de Compras revisó las ofertas alternas de los proveedores Alfatec y CDC que también participaron en este proceso. Una de las ofertas del proveedor CDC coincide con las características de lo ofrecido por Componentes El Orbe S.A. pero con un precio menor y con tiempo de entrega de una semana.

Con vista en esta situación y por la urgencia de contar con los equipos en un tiempo prudencial para entregar a los usuarios, es que se solicita la revocatoria parcial del acuerdo 11 de la sesión ordinaria 63-2020 que cita:

"Aprobar la renta por medio de leasing de dieciocho (18) CPU y diecinueve (19) laptop que se encuentran obsoletas para uso del colegio; asignándose la compra a COMPONENTES EL ORBE S.A., cédula jurídica número 3-101-111502, por un monto total de treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro dólares americanos con cincuenta y dos céntimos (\$38.684,52); pagaderos al tipo de cambio del día de la solicitud de pago, porque el proveedor cumple con las especificaciones del equipo solicitado por el departamento de TI presentando el mejor precio para el leasing de las 19 laptop y a CSI LEASING DE CENTROAMERICA SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-265525, por un monto total de veintiún mil trescientos cuarenta y un dólares americanos con trece centavos (\$21.341,13); pagaderos al tipo de cambio del día de la solicitud de pago, porque es el proveedor cumple con las especificaciones del equipo solicitado por el departamento de TI incluyendo una mejora tecnológica y presenta el mejor precio para el leasing de los dieciocho (18) CPU. El cheque se debe consignar a nombre de este proveedor. Se adjuntan tres cotizaciones y se adjudica a este proveedor por presentar el mejor precio. Cargar a la partida presupuestaria 8.1. Servicios Profesionales./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./ Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a Gestión de Compras y al Departamento de T.I./”

Y de acuerdo al siguiente cuadro comparativo:

ESPECIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	COMPONENTES EL ORBE S.A.	ALFATEC S.A.	CDC INTERNACIONAL S.A.
PROPUESTA ALTERNA 19 LAPTOP	\$1 074,57	N/A	\$822,04
TOTAL ANUAL LAPTOP	\$12 894,84	N/A	\$9.864,49
MONTO TOTAL RECOMENDADO 36 MESES			\$29.593,48
Monto Recomendado Mensual			\$822,04

Reasignando la compra de las 19 laptop a CSI LEASING DE CENTROAMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-265525, por medio de CDC Internacional S.A. quien presentó la oferta, por contar con el tiempo de entrega requerido por el Departamento de Tecnologías de Información y de esta manera cubrir la necesidad del colegio, y en este caso, con un ahorro de \$9.091,04 por los 36 meses del leasing.”

La M.Sc. Ana Gabriela Vargas Ulloa, Vicepresidenta, manifiesta que este tema no se ha analizado en la Comisión de T.I., considera que adjudicar una compra primero a una empresa y luego adjudicar a otra no está bien visto. Cree que la compra no es urgente por lo que le gustaría que la misma sea analizada primero en la Comisión de T.I. antes de elevarla a la Junta Directiva.

La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, informa que cuando el Encargado de Compras le consultó al respecto, le manifestó que la compra adjudicada a uno de los proveedores no estaba en condiciones para cubrir los requerimientos, sin embargo, el proveedor al que se le adjudicó la otra parte de la compra sí.

Por lo anterior el Encargado de la Unidad de Compras está solicitando se modifique el acuerdo para adjudicar la compra al proveedor que sí puede cumplirle al Colegio.

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, consulta desde hace cuánto se tomó el acuerdo de esta compra.

La señora Secretaria de Actas responde que fue en la sesión 063-2020 del viernes 03 de julio de 2020.

El señor Presidente, externa que a la Junta Directiva se le debe presentar la información lo más depurada posible y si el acta en la que se aprobó la compra ya está en la web puede generar un riesgo de imagen para el Colegio. Las cosas deben presentarse lo más depurado posible para que la decisión que toma la Junta Directiva vaya bien fundamentada; cree que en este caso la administración indujo a error a la Junta Directiva.

Sugiere trasladar este oficio a la Comisión de T.I. para que revise la situación y analicen qué se puede hacer.

La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, considera que el riesgo puede ser muy grande porque la Junta Directiva aprobó la compra desde el viernes 03 de julio de 2020. Asume que ya la empresa adjudicada fue informada y no se vería bien que la administración le informe ahora que no se le comprará lo que se le adjudicó.

Le preocupa mucho este tema por la parte económica porque es mucho el dinero que está en juego y de la forma en que se dio el proceso a la hora de hacer la adjudicación.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 05:

Dar por recibido el oficio CLYP-DF-C-0013-2020 de fecha 28 de julio de 2020, suscrito por el Sr. Dennis Brenes Céspedes, Encargado de la Unidad de Compras, el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y la Ing. Antonieta Scafidi Vargas, Jefa del Departamento de T.I., en el que solicita modificación parcial del acuerdo 11 sesión 063-2020 sobre leasing de equipo de cómputo. Rechazar la propuesta planteada en el oficio supracitado./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al Sr. Dennis Brenes Céspedes, Encargado de la Unidad de Compras, al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, a la Ing. Antonieta Scafidi Vargas, Jefa del Departamento de T.I. y a la Dirección Ejecutiva./

CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA

Artículo 07: Aprobación de pagos.

El M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero, informa que la lista de pagos de hoy es solo para conocimiento de la Junta Directiva, dado que corresponden a pagos aprobados por la Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE LA FISCALÍA

Artículo 08: CLYP-FS-052-2020 de la Fiscal, M.Sc. Andrea Peraza Rogade, adjunta el oficio CLYP-FS-FEL-76-2020. **(Anexo 05).**

La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, externa que mediante oficio CLYP-FS-052-2020 de fecha 31 de julio de 2020, suscrito su persona, adjunta el oficio CLYP-FS-FEL-76-2020 de fecha 29 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Jesús Rojas Oconor, Encargado de la Unidad de Fiscalización, en el que señala (anexo 06):

"ASUNTO: Investigación de denuncia trasladada por Auditoría Interna en el oficio CLYP-JD-AI-CAI-2720, de fecha 01 de abril del 2020, donde indica que existe una serie de irregularidades en las autenticaciones de firmas de algunas candidaturas en las zonas de Limón, Guápiles y Alajuela.

Estimados señores(as):

En atención al oficio CLYP-JD-AI-CAI-2720 de fecha 01 de abril 2020, mediante el cual se pone en conocimiento de esta Fiscalía una serie de irregularidades en la autenticación de firmas de las declaraciones juradas de algunos candidatos a puestos de elección en las zonas de Limón, Guápiles y Alajuela. Las denuncias son anónimas por lo que se llevarán bajo dicha modalidad y bajo las potestades oficiosas que posee esta Fiscalía.

Las denuncias trasladadas a la Fiscalía indican lo siguiente:

La denuncia del 11 de marzo del 2020:

Descripción general de los hechos
Procedimiento de las declaraciones juradas para los procesos electorales regionales no se está haciendo de manera adecuada. (Autentican firmas abogados y no notarios). Punto 14 inciso C del Reglamento de Elecciones.
Autenticación de firmas (función abogado y notario son diferentes) el abogado no tiene fe pública por lo que se puede declarar como ilegal o inválido, es decir un abogado no puede autenticar firmas de declaraciones juradas, solamente escritos para trámites judiciales o procedimientos administrativos. En cambio, el notario si tiene la potestad de hacerlo. Puede observarse en el Artículo 20 del Código Procesal Civil y artículo 111 del Código Notarial.
También, en el acuerdo 2017-19-004 de la Junta Directiva del Colegio de Abogados que avala el criterio elaborado por la comisión de notariado sesión ordinaria 12 de junio de 2017. Dictamen AL 341-2014 del Colegio de Abogados. Un abogado que también es notario podría arreglar el asunto, eso sí cobrándolas, pero las hechas por los otros abogados que no son notarios no se podrían arreglar por lo que son inválidas.

Denuncia 24 de marzo 2020:

Descripción general de los hechos
El jefe del dpto. legal autentica las firmas de las declaraciones juradas que presentan los candidatos o agrupaciones de los procesos electorales regionales, tomando atribuciones que no lo que corresponden o competen, ya que según el artículo 14 inciso c), esto le corresponde al Asesor Legal del Colegio (asumiendo que es la Asesora Legal de Junta Directiva), por lo que cree que se está violando el Reglamento Electoral.

En base a dichas denuncia tenemos los siguientes hechos.

RELACIÓN DE HECHOS

Primero: Que el día 27 de marzo del 2020, vía correo electrónico se le envía al Tribunal Electoral el oficio CLYP-FEL-054-2020, donde se les solicita copia de los expedientes de candidaturas de Limón, Guápiles y Alajuela, ya que, por una denuncia verbal anónima, se nos informó de algunas anomalías en estos procesos de elección, razón por lo que se pidió los expedientes relacionados con dicha denuncia al Tribunal Electoral.

Segundo: Que, en fecha 02 de abril el año 2020 vía correo electrónico se presentaron las denuncias supra citadas por medio de la Auditoria Interna, por lo que se procedió a llevar a cabo la investigación bajo la línea de estas dos denuncias formales.

Tercero: Por medio de correo electrónico la Licenciada Diana Bermúdez Ramírez, en fechas 13, 14 y 16 de abril del 2020, nos comparte los expedientes de candidatos a Junta Regional y Fiscal de las zonas de Limón, Guápiles y Alajuela, y se procedió a hacer la revisión de los mismos uno por uno.

Cuarto: En la región de Limón se revisaron todos los expedientes de las agrupaciones y Fiscales, de lo cual se obtiene la siguiente información:

Colegiados Limones Unidos:

Katty Hudson Martínez: Declaración Jurada hecha en Limón a las 10 horas del 21 de febrero del 2020, autentica como abogado el [REDACTED].

Paola Brown Fallas: Declaración Jurada hecha en Limón a las 4:30 horas, del 27 de febrero 2020, autentica como abogado el [REDACTED].

Mayra Salas Koschny: Declaración Jurada hecha en Limón a las 11:25 horas, del 25 de febrero 2020, autentica como abogado el [REDACTED].

José Jesús Mora Obando: Declaración Jurada hecha en Limón a las 14:10 horas, del 28 de febrero 2020, autentica como abogado el [REDACTED].

Freddy Manuel Morales Gómez: Declaración Jurada hecha en Limón a las 16:23 horas, del 27 de febrero 2020, autentica como abogado el [REDACTED].

De la agrupación UPE:

Vera Victoria Peña Angulo: Declaración Jurada hecha en Limón a las 15:10 horas, del 25 de febrero 2020, autentica como abogado el [REDACTED].

Freddy Badilla Barrantes: Esta persona presentó la declaración jurada autenticada por Notario Público.

Maurel Sandi Solano: Declaración Jurada hecha en Limón a las 14:20 horas, del 02 de marzo 2020, autentica como abogado el [REDACTED].

Yorelin Wilson Matarrita: Esta persona presentó su declaración jurada autenticada por Notario Público.

Ariel Castillo Valerio: Esta persona presentó su declaración jurada autenticada por Notario Público.

El grupo Limón por Fiscalía:

Luzmilda Rickett Paterson: Esta persona presentó su declaración jurada autenticada por Notario Público.

Una vez analizados los documentos se encontró que, dejando de lado los que fueron autenticados por notarios públicos autorizados, se evidencian dudas con respecto a que el [REDACTED] fuera quien autenticara las declaraciones Juradas. Las otras inconsistencias que aquí se encontraron fueron que las declaraciones autenticadas por el [REDACTED], corresponden a días y horas distintos, por lo que se realizaron las consultas al respecto y se procedió a hacer entrevistas vía internet a la secretaria del Tribunal Electoral y a la encargada de la Plataforma de Limón; dichas entrevistas se llevaron a cabo el día 04 de junio 2020.

Quinto: Se procedió a revisar los expedientes electorales de la Regional de Guápiles, donde tenemos las agrupaciones:

Compañeros en Acción:

En esta agrupación todos usaron varios notarios públicos por lo que no son motivo de estudio.

Agrupación SOL:

Lidieth Delgado Aguilar: Declaración Jurada hecha en Limón a las 16:00 horas, del 07 de febrero 2020, autentica como abogado el [REDACTED]

Angélica Calvo Flores: Declaración Jurada hecha en Limón a las 16:00 horas, del 07 de febrero 2020, autentica como abogado el [REDACTED]

Daniel Chávez Murillo: Declaración Jurada hecha en Limón a las 15:00 horas, del 07 de febrero 2020, autentica como abogado el [REDACTED]

Richarth Antonio Ávila Hernández: Declaración Jurada hecha en Limón a las 15:30 horas, del 07 de febrero 2020, autentica como abogado el [REDACTED]

Randall Ramírez Cerdas: Declaración Jurada hecha en Limón a las 15:30 horas, del 07 de febrero 2020, autentica como abogado el [REDACTED]

Grupo Unión Docente:

En esta agrupación todos usaron varios notarios públicos por lo que no son motivo de estudio.

Inscripción de Fiscales en la zona de Guápiles:

Con respecto a los Fiscales también utilizaron Notarios Públicos por lo que no son motivo de estudio.

Sexto: Se procedió a revisar los expedientes electorales de la Regional Alajuela de donde tenemos las agrupaciones:

Agrupación Por Crecer:

María Auxiliadora Solera Jiménez: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 03:05 horas, del 04 de febrero 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

Jonathan Jiménez Porras: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 15:05 horas, del 04 de febrero 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

Luda María Viales Rosales: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 15:05 horas, del 04 de febrero 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

Helen Karina Briceño González: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 15:05 horas, del 04 de febrero 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

Juan Carlos Arraya González: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 14:00 horas, del 04 de febrero 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

Agrupación JURA:

Luisa Elena Morales Chávez: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 09:30 horas, del 04 de marzo 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

Carmelo Enrique Solís Jiménez: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 09:30 horas, del 04 de marzo 2020, autentica como abogada [REDACTED]

Yesenia Castillo Vázquez: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 09:30 horas, del 04 de marzo 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

Naciria Arce Segura: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 09:30 horas, del 04 de marzo 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

Jairo Miguel González Rodríguez: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 09:30 horas, del 04 de marzo 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

Agrupación Misión Alajuela.

Alba Rosa Fuentes Hernández: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 11:30 horas, del 04 de marzo 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

Meylin Soto González: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 15:07 horas, del 03 de marzo 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

Eduardo Umaña Fernández: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 09:25 horas, del 27 de marzo 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

Amancio José Córdoba Soto: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 10:35 horas, del 03 de marzo 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

German Vinicio Aguilar Solano: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 10:39 horas, del 03 de marzo 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

Inscripción de Fiscales por Alajuela:

César Ávila Vargas: Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 13:30 horas, del 06 de marzo 2020, autentica como abogado la [REDACTED]

Edgar Carpio Solano: La declaración jurada fue autenticada por Notario Público.

1 **Glenda Segura Jiménez: Falta información.**

2 **Luis Manuel Morera Morera:** Declaración Jurada hecha en Alajuela a las NO INDICA horas,
3 del 06 de marzo 2020, autentica como abogado el [REDACTED]

4 [REDACTED]
5 **Mayra Rojas Saborío:** Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 14:35 horas, del 03 de
6 marzo 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

7 [REDACTED]
8 **Yesenia López Chacón:** Declaración Jurada hecha en Alajuela a las 14:00 horas, del 27 de
9 febrero 2020, autentica como abogada la [REDACTED]

10 [REDACTED]
11 **Séptimo:** Una vez revisados expedientes tenemos que existen candidatos que autenticaron su
12 firma con un Notario Público y otros fueron autenticados por Abogados del COLYPRO, por lo
13 que se procedió a consultar la página de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) para verificar
14 si estos funcionarios son Notarios activos. Según los datos de DNN el Licenciado [REDACTED]
15 [REDACTED], aparece Inhabilitado, la Licenciada [REDACTED], aparece como habilitada,
16 la Licenciada [REDACTED] no aparece como Notaria autorizada.

17 **Octavo:** Se procedió a entrevistar a las colaboradoras **Jicsa Jenkins Carmona**, secretaria
18 del Tribunal Electoral, a **Yirlania Davis Cubillo** de la Plataforma de Limón y a **Rebeca**
19 **González Núñez** de la Plataforma Guápiles, las mismas indican:

20 **Jicsa Jenkins Carmona:** Se entrevistó el 04 de junio del 2020 a las 10:00 de la mañana, ella
21 indica: *"Los sobres venían de Limón o Guápiles no estoy segura y los documentos*
22 *venían firmados por los candidatos y venían sin autenticar, eso fue en problema*
23 *porque tuvimos que andar detrás de [REDACTED] para que las autenticara, indica que*
24 *la plataformista le manifestó que el Licenciado [REDACTED], les había dicho que*
25 *recibiera los documentos y que los enviara, que el autenticaba aquí. Cree que doña*
26 *[REDACTED] autenticó otros de igual forma pero que no recuerda cuáles."*

27 **Yirlania Davis Cubillo:** Se entrevistó a esta colaboradora el día 04 de junio 2020 a las 14:34,
28 vía electrónica, la misma indica: *" El licenciado [REDACTED] vino un día aquí a la oficina de*
29 *Limón a autenticar, no recuerdo la fecha, ese día solo llegó la señora Katty Hudson,*
30 *y luego nadie más, el señor [REDACTED] me indicó que recibiera los documentos de las*

personas que eran candidatos y que firmaran la declaración jurada enfrente mío y que la enviara que él autenticaba allá en la sede de Alajuela y yo procedí como me indico."

Rebeca González Núñez: Esta colaboradora fue entrevistada el 04 de junio 2020 a las 14:45 vía electrónica, la cual indico: *"El señor [REDACTED] estuvo aquí autenticando firmas, no estuvo mucho rato porque según dijo él, don Fernando lo había llamado a una reunión urgente en San José, por lo que creo que no muchos pudieron ser autenticados, algunos se enviaron por correo interno, pero no sé si iban o no autenticados, aparte de eso no sé más al respecto".*

CONSIDERANDOS:

Se aclara que esta Fiscalía está procediendo al amparo del artículo 34 de la Ley 4770 y 26 de su Reglamento General, en el sentido de que se debe velar porque todos los Departamentos y Órganos de la Corporación deben cumplir con la normativa y los procedimientos que rigen a la Corporación. Asimismo, se hace pertinente establecer una definición clara de lo que es o significa legalmente una declaración jurada. Es así como se tomó una definición general de declaración jurada, según la Real Academia Española,

DEFINICIÓN DE DECLARACIÓN JURADA:

"Una declaración jurada es una manifestación escrita o verbal cuya veracidad es asegurada mediante un juramento ante una autoridad judicial o administrativa."

Viéndolo de esta manera se tiene que el documento de declaración jurada que se establece en el artículo 14 inciso c) del Reglamento de Elecciones de esta Corporación, es un documento que representa una manifestación que de ser falsa podría tener connotaciones jurídicas relevantes, como que si se falsea la información podría configurarse un delito penal.

Con dicha premisa, es importante aclarar que la autenticación a que se refiere el inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones citado, no solo tiene relevancia para la persona que está haciendo una manifestación bajo juramento, sino que dicha manifestación es relevante también para el proceso electoral al cual está participando y para la Corporación en general.

Por lo anterior se establecen los siguientes considerandos:

Primero: Esta Fiscalía procedió a analizar de previo, la normativa interna en concordancia con proceso interno llevado a cabo en la inscripción de candidaturas a puestos para Junta Regional

o Fiscalías, lo cual es el objeto de esta investigación. Es claro que este proceso es meramente electoral donde el órgano contralor dentro de la Corporación es el Tribunal Electoral, por lo que esta investigación no tiene en su trasfondo ninguna connotación electoral propiamente dicha; pero de los resultados de esta investigación eventualmente podría perjudicar el proceso mismo. En el caso en concreto por medio de las denuncias ya indicadas se solicita investigar si existen anomalías o nulidades en las autenticaciones de firmas que hicieron los colaboradores de la Unidad de Asesoría Legal al colegiado en las declaraciones juradas dentro de los procesos electorales de las zonas de Limón, Guápiles y Alajuela.

La Fiscalía recopiló los hechos y **considera que evidentemente existen anomalías serias en el procedimiento que llevaron a cabo estos funcionarios en dichas autenticaciones.**

Segundo: Bajo esta misma línea se consideró en primer término entrar a conocer la norma interna en materia electoral en este caso el Reglamento Electoral del Colopro con el fin de determinar si como abogado se puede autenticar documentos o si es necesario ser notario para autenticar firmas y de no tener ninguna de las dos condiciones, tener la función de Asesor Legal del Colegio, tal y como hace referencia las condiciones planteadas en la declaración jurada del artículo 14 en su inciso c) del Reglamento Electoral, que indica:

C) Declaración jurada de cada postulante, de origen y destino lícito de los fondos y que cumple con los requisitos del presente reglamento. Deberá autenticar ante el asesor legal del Colegio o, en su defecto, ante notario.

Para poner en perspectiva esta norma debemos saber quién es el Asesor Legal del Colegio. Para tal efecto se analizaron los perfiles de los abogados que trabajan en la Corporación para determinar si podemos definir si su actuación en la autenticación de las declaraciones juradas para inscribirse en un proceso electoral del Colopro, es como asesor legal o como abogado, excluyendo el notario que por sí mismo en su actuación es factible la autenticación de cualquier documento bajo los parámetros del Código Notarial.

Así tenemos que dentro del perfil del Asesor Legal de Junta Directiva se define el puesto de dicho profesional de la siguiente manera:

Asesora Legal de Junta Directiva:

Definición del puesto

Brindar asesoría legal a la Junta Directiva con el fin de ofrecer seguridad jurídica en su actuar y toma de decisiones, así como a los órganos adscritos tales como Juntas Regionales, Comisiones, Tribunales, Auditoría Interna y a personas colegiadas en el momento que se requiera y de acuerdo con las necesidades de la Corporación, de conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense y la normativa del Colegio. (Lo resaltado no es del original)

Dentro de la definición del perfil del Asesor Legal de Junta Directiva no se indica con claridad que este puesto sea de **Asesor legal de Colegio**, tal como así lo sugiere el artículo 14 del Reglamento de Elecciones, inciso c), el cual hace referencia a una especie de **"Asesor Legal General"** y esto no se encuentra en el perfil citado supra, ya que como se indica en la definición de puesto su función es asesorar a la Junta Directiva entre otras cosas, pero no queda claro indicar que este puesto sea el asesor legal general del COLYPRO, esto incluso podría interpretarse que para tal fin hasta un abogado externo contratado para alguna representación es asesor legal del Colegio, **por lo que la Fiscalía considera que no se puede considerar a la asesoría Legal de Junta Directiva como Asesor Legal del Colegio si dentro del perfil no se encuentra claramente establecido.**

Jefe del Departamento Legal:

Definición del puesto

Brindar asesoría legal a la Dirección Ejecutiva, así como a los diferentes Departamentos en materia laboral y administrativa, de acuerdo con las necesidades de la Corporación y de conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense, y la normativa del Colegio, con el fin de proveer certeza en la toma de decisiones.

En este caso la situación no es diferente a la del Asesor Legal de Junta Directiva, incluso en este caso es más específica la definición de puesto por lo que tampoco existe dentro de este perfil una definición clara que se pueda interpretar que pueda cumplir funciones de asesor legal del colegio, tal como hace referencia el artículo 14 del Reglamento de Elecciones.

Perfil de Abogado:

Definición del puesto

Brindar asesoría legal a las personas colegiadas en el ejercicio de su profesión, a los diferentes Tribunales de la Corporación; así como orientar legalmente a otras áreas del Colegio, en caso necesario.

Con respecto a este perfil, tampoco se puede considerar que sea el Asesor Legal del Colegio, ya que su perfil es todavía más restrictivo y se limita a dos aspectos relacionados a la asesoría legal a los colegiados y a los Tribunales, por lo que tampoco se encuentra en este puesto la definición de Asesor Legal del Colegio.

Dicho lo anterior, **se concluye que ninguno de los perfiles vistos puede en grado de certeza establecer quién es el Asesor Legal del Colegio.**

Esta Fiscalía considera que la interpretación correcta es que ninguno de los puestos o perfiles citados, se pueden considerar como **Asesores Legales del Colegio**, si su perfil no lo indica expresamente; por lo que al no ajustarse a lo que indica el artículo 14 inciso c) del Reglamento de Elecciones, cualquier autenticación de firma hecha bajo la definición de Asesor Legal del Colegio es absolutamente nula, incluso existiendo dualidad en el Abogado de ser Notario Público también, ya que su actuación no es Notarial por las razones que más adelante se expondrán.

Tercero: Tal y como considera esta Fiscalía en el punto anterior, tenemos que no existe un Asesor Legal General del Colegio, por lo que en apego al artículo 14 inciso c) del Reglamento de Elecciones citado, se pasa a analizar la autenticación como Abogado.

Para considerar en este punto veremos lo que es una autenticación Notarial y una autenticación como Abogado, esta última la consideramos analizar ya que podría bien argumentarse que las autenticaciones hechas por los abogados del COLYPRO, las realizaron como abogados, aunque para efectos de la norma del artículo 14 del Reglamento Electoral, esto es indiferente por que no dice autenticación como abogado, esta norma es específica "**Deberá autenticar ante el asesor legal del Colegio o, en su defecto, ante notario.**" Como se puede ver la norma no dice "autenticación como abogado" pero se consideró este tipo de autenticación con el fin de tratar de salvaguardar el acto.

Ya tenemos claro que no se pueden considerar a ningún abogado colaborador como Asesor Legal del Colegio y se puede considerar a todos "Asesores Legales" según le convenga a quien

le vaya a preguntar, **por lo que para La Fiscalía no existe claridad y como dijimos consideramos que ninguno es Asesor Legal del Colegio.**

Dicho esto, veamos lo que es una autenticación como abogado:

Al respecto, el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica ha emitido un criterio legal sobre la validez de las autenticaciones de firmas, el cual se adjunta de manera textual:

COLEGIO DE ABOGADOS EMITE CRITERIO SOBRE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS

***Respalda recomendación de Comisión Interinstitucional**

San José, 19 de julio de 2017. «El notario público es el único profesional habilitado para autenticar firmas o huellas digitales.» Este es parte del criterio que brindó la Comisión Interinstitucional, conformada por la Comisión de Notariado del Colegio, el representante de la Corte Suprema de Justicia, el ICODEN y la UNEBAN, luego de analizar la distinción que debe darse entre la autenticación de firmas por parte de los abogados y la autenticación de firmas por parte del notario público. La consulta buscaba determinar cuándo procede una autenticación por parte de abogado.

«Como excepción a la regla», agrega el criterio, «el abogado sólo puede autenticar en asuntos judiciales y en los procedimientos administrativos y trámites realizados ante la Administración Pública, cuando así esté expresamente autorizado por ley, pues la abogacía no comprende de ordinario una habilitación permanente para dar fe pública. Asimismo, cuando no exista norma expresa que indique una condición profesional específica en que se deba autenticar firmas en documentos privados, entonces esa autenticación deberá reputarse notarial.»

En virtud de que ha quedado sentado que toda autenticación de firmas debe presumirse notarial, salvo norma legal que la establezca de abogado, cualquier trámite o diligencia que requiera de la autenticación de firmas y no indique en qué condición profesional debe realizarse, se entenderá que debe ser realizada notarialmente.

La Junta Directiva del Colegio de Abogados ratificó el acuerdo 2017-19-004 que avala el criterio elaborado por su Comisión de Notariado en su sesión ordinaria el 12 de junio de 2017.»

Visto lo anterior es claro que en caso en particular y según la norma en el artículo 14 del Reglamento de Elecciones se dice expresamente **Asesor Legal del Colegio (que no hay) o Notario, por lo que no deja interpretación alguna para que la autenticación la haga un abogado del Departamento Legal del Colegio.**

Por lo antes dicho, al no existir norma que expresamente lo autorice, y en caso de marras no existe. La única opción válida para autenticar dicha declaración jurada es un Notario Público autorizado.

Bajo esta misma línea de debe también considerar que la declaración jurada es un **acto personalísimo** y no es un trámite administrativo propio del COLYPRO, es un trámite que hace un colegiado que busca un fin personal, el trámite administrativo es otra cosa, como por ejemplo un retiro temporal, por lo que tenemos otra razón para excluir la autenticación de abogado dentro de un proceso administrativo.

En vista de la anterior, La Fiscalía considera que la única forma de que se cumpla a cabalidad el artículo 14 inciso c) del Reglamento de Elecciones es la Autenticación Notarial, bajo los parámetros que indica el Código Notarial.

En razón de esto es que se considera que existe una errónea interpretación hecha por el señor Jefe del Departamento Legal, al manifestar que la autenticación por abogado en factible hacerla en las declaraciones juradas que presentan los postulantes en un proceso electoral del Colegio.

Se considera que dicha interpretación es errónea dado que la autenticación de abogado propiamente dicha se puede realizar en procesos internos administrativos de la Corporación, pero no se puede autenticar como abogado una declaración jurada que está constituida como un requisito personalísimo, donde se manifiesta bajo juramento un hecho que le concierne al postulante, aunque sea un requisito exigido en el proceso administrativo interno del Colegio.

CUARTO: En este punto también nos vamos a referir a otra situación que La Fiscalía considera, es el hecho que en el hipotético caso que procediera la autenticación como abogado o asesor legal del Colegio, la firma de los interesados debían ser hechas frente a ese abogado o asesor legal, en este caso en la zona de Limón eso no se dio, como se logra determinar en el hecho octavo de la relación de hechos, el señor [REDACTED] autenticó firmas sin que fueran puestas en su presencia, lo que es un hecho ilegal y realizado con dolo ya que se desprende

de ese hecho octavo, que el [REDACTED] indicó a la Plataforma de Limón que los recibiera y los enviara a la Sede de Alajuela y él mismo en la Sede realizaría la autenticación, **lo que bajo cualquier circunstancia, sea Abogado, Asesor Legal o Notario Público, es un acto absolutamente nulo.**

Quinto: Con respecto a la autenticación hecha ante Notario Público, La Fiscalía considera que las que presentaron algunos candidatos también tienen serias deficiencias y no se ajustan a la norma establecida por el Código Notarial, tal y como específicamente lo plantea la norma notarial.

De conformidad con lo citado se clarifica que la norma que rige a la institución debe ser clara y concisa con respecto a cómo debe ser dicha autenticación de firmas, de lo contrario se aplica una norma general, la cual es que toda firma estampada en un documento que va a tener efectos legales debe ser puesta en presencia de un Notario Público y autenticada en el acto por dicho funcionario, para ello se transcribe el artículo de la normativa general notarial que establece:

ARTÍCULO 111.- Autenticación de firmas y huellas digitales

El notario podrá autenticar firmas o huellas digitales, siempre que hayan sido impresas en su presencia; para ello debe hacer constar que son auténticas. Del mismo modo se procederá cuando una persona firme a ruego de otra que no sabe o no puede hacerlo; en este caso, debe firmar en presencia del notario.

Los documentos privados en que se practiquen autenticaciones, conservarán ese mismo carácter. (Tomado del Código Notarial)

Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado.

(Así reformado según Acuerdo del Consejo Superior Notarial 2014-016-008, del 27 de agosto del 2014, con fecha RIGE a partir del 01 de octubre del 2014; pendiente de publicación). (Tomado de lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial)

De acuerdo a estos dos artículos citados, tenemos que la autenticación de firmas requiere varios requisitos, uno de ellos es el papel de seguridad que debe llevar la autenticación de firma, así como la dación de fe de que se firmó por puño y letra del firmante.

En los casos que revisó esta Fiscalía, al menos en los documentos escaneados, se nota la ausencia de alguno de estos requisitos, que si bien es cierto están autenticados por notarios públicos, algunas de las autenticaciones hechas a varios candidatos carecen del papel de seguridad, por ello también devienen en una ineficacia de las autenticaciones.

CONCLUSIONES

Primero: Que existen nulidades en todas las autenticaciones hechas por los abogados de Asesoría Legal del Colypro, en razón que sus perfiles no los coloca como asesores legales de esta Corporación, tal y como la normativa reglamentaria electoral del COLYPRO en su artículo 14 inciso c) indica; además, no podían hacer autenticaciones como abogados porque la norma no lo indica expresamente y como notarios está claro que no lo hicieron, dado que aquel que tenía dualidad de abogado y notario no lo hizo como notario y no lo hizo bajo las normas notariales o no se encontraba habilitado como notario público, razón por la cual todas las autenticaciones hechas por estos abogados son nulas.

Segundo: Que también existe una nulidad de las autenticaciones hechas por los Notarios Públicos que fueron revisadas, dado que en algunos casos no se encuentran las autenticaciones en papel de seguridad notarial o al menos no se aprecia en los escaneos, por lo que no cumplen con las disposiciones notariales y por ello son nulos de pleno derecho.

Tercero: Se concluye que el [REDACTED] no ha cumplido con las disposiciones legales supra citadas, ya que con su asesoría y actuación ha puesto en riesgo las contiendas electorales por su interpretación contrarias a derecho. Se considera que la Corporación ha tenido erogaciones económicas en el pago de viáticos y horas extra en los traslados que ha realizado el [REDACTED] a las zonas de Limón y Guápiles con el fin de autenticar firmas sin que al final no se haya cumplido con la finalidad de dichas visitas, pues se ha demostrado que muchas de esas declaraciones juradas fueron enviadas para autenticarlas en la Sede, siendo esto una actuación ilegal reprochable como fue el autenticar firmas sin que una norma se lo permitiera y sin que los firmantes estuvieran frente al abogado, quienes firmaron en otro momento y en otro lugar.

1 Que los criterios y decisiones del [REDACTED] no se han ajustado a la normativa
2 del Colegio y esto ha puesto en riesgo a la Corporación dado que los comicios electorales
3 regionales pueden estar viciados de nulidad y eventualmente ser susceptible de demandas
4 legales por estas actuaciones.

5 **Cuarto:** Se ha determinado que las licenciadas [REDACTED]
6 [REDACTED] realizaron autenticaciones en las declaraciones juradas, como abogadas de la
7 Corporación y bajo órdenes directas de la jefatura del Departamento Legal de este Colegio
8 Profesional, según se desprende de la investigación realizada.

9 **Recomendaciones.**

10 **Recomendaciones para la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva:**

11 **Primero:** Se recomienda a la Junta Directiva junto con la Dirección Ejecutiva analizar si los
12 hechos descritos en el presente informe, causaron algún tipo de pérdida económica por haber
13 realizado autenticaciones de firmas en las declaraciones juradas que los postulantes a puestos
14 políticos en esta Corporación, sin que se cumpliera con los requisitos legales establecidos en la
15 normativa, esto dentro del proceso de inscripción de grupos políticos y fiscales de Limón,
16 Guápiles y Alajuela, y determinar si existe responsabilidad por parte de los abogados que
17 autenticaron dichas declaraciones juradas.

18 **Segundo:** Se recomienda al Junta Directiva y al Director Ejecutivo que evalúe los perfiles de
19 la Asesoría de Junta Directiva y del Jefe del Departamento Legal a fin de determinar a cuál de
20 los dos le corresponde ser el "**Asesor Legal del Colegio**" y así dejarlo plasmado textualmente
21 en dicho perfil.

22 **Recomendación para el Tribunal Electoral:**

23 **Primero:** Que una vez comunicado este informe se proceda a declarar la nulidad de las
24 declaraciones juradas que no se ajusten a la normativa electoral y notarial y que se revisen si
25 todos los procesos abiertos cumplen con las condiciones dichas en esta investigación y bajo sus
26 potestades subsanar aquellos procesos que se pueda subsanar o hacer un nuevo llamado a
27 todas las partes involucradas a fin de enderezar los procesos para no correr el riesgo de que se
28 presenten nulidades en los procedimientos electorales.

Segundo: Promover una reforma al artículo 14 inciso c) del Reglamento de Elecciones para que la redacción de dicho artículo clarifique el requisito de autenticación de la declaración jurada. Se recomienda una redacción de la siguiente manera:

"la firma del declarante debe ser suscrita ante el Asesor Legal del Colegio y autenticada por éste en el mismo acto, o en su defecto dicha firma debe ser autenticada por Notario Público".

Este texto sugerido puede revisarse en el seno del Tribunal Electoral con el consabido análisis de quien es el "Asesor Legal del Colegio".

De esta forma se concluye el presente informe, cualquier consulta o aclaración, estamos para servirles."

Conocido este oficio la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO 06:

Dar por recibido el oficio CLYP-FS-052-2020 de fecha 31 de julio de 2020, suscrito por la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, mediante el cual adjunta el oficio CLYP-FS-FEL-76-2020 de fecha 29 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Jesús Rojas Oconor, Encargado de la Unidad de Fiscalización./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal./

ACUERDO 07:

Trasladar al MBA. Enrique Viquez Fonseca, Director Ejecutivo, el oficio CLYP-FS-FEL-76-2020 de fecha 29 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Jesús Rojas Oconor, Encargado de la Unidad de Fiscalización, con el objeto de que proceda de conformidad con la política POL/PRO-RH 10 "Proceso Disciplinario"./ Aprobado por siete votos./ Declarado en Firme por siete votos./

Comunicar al MBA. Enrique Viquez Fonseca, Director Ejecutivo (Anexo 06) y a la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal./

Artículo 09: CLYP-FS-053-2020 de la Fiscal, M.Sc. Andrea Peraza Rogade sobre Campaña Fiscalía 2020. **(Anexo 07).**

La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, informa que mediante oficio CLYP-FS-053-2020 de fecha 31 de julio de 2020, suscrito por su persona, en la que indica:

"Esta Fiscalía les presenta el Plan de medios seleccionado, para la Campaña de Fiscalización y la Unidad de Investigación, correspondiente al año 2020, la misma se encuentra en el Plan de Trabajo

Se le solicitó al Departamento de Comunicaciones asesoría para la divulgación de la campaña en virtud de que ellos tienen el criterio técnico.

Se adjunta cuadro informativo con los objetivos de la campaña, cronograma que va del mes de setiembre a noviembre 2020, los temas y los medios que se utilizarán, para esto se requiere contratar como proveedor único a la empresa Epicentro quién será la responsable de gestionar con los medios publicitarios para la campaña,

Por lo tanto, le solicito a la Junta Directiva, la aprobación de este plan de medios y la contratación de la empresa Epicentro Agencia de Publicidad S.A, cédula jurídica 3-101-192782, para el lanzamiento de esta campaña, en virtud que es una empresa publicitaria que ha trabajado en años anteriores con nosotros y negocia el mejor precio del mercado con los diferentes medios publicitarios existentes, por lo que obtendríamos el impacto deseado, tal y como lo vimos en la campaña anterior.

Se adjunta desglose de la campaña a realizar con los costos económicos:

Campaña de Fiscalía 2020						
Objetivos 1. Posicionar el papel del docente con respecto a la declaración de emergencia COVID - 19 a través de socializar los resultados de las investigaciones realizadas desde la Fiscalía del Colpro 2. Informar a la población costarricense el carácter de obligatoriedad de la colegiatura en todas las categorías profesionales inherentes a la educación costarricense según la resolución de Contencioso Administrativo						Presupuesto ₡10,480,472.00
Tema: El Colegio con ustedes						
Programación	sep-20	Rol docente en investigaciones	CRHoy.com Cufia Monumental	₡1,441,396.83 ₡727,320.00	₡105,000.00	Banner web Cufia
		Insumo de Fiscalía al EE	Multimedios.com Facebook Colpro Mensaje SMS	₡470,664.00 ₡0.00 ₡0.00		
		Docente de primaria	Correo electrónico masivo	₡0.00		
	oct-20	Labor del Director	CRHoy.com Cufia Monumental	₡1,441,396.83 ₡727,320.00	₡70,000.00	Banner web Cufia
		Papel del docente ante el COVID - 19	Multimedios.com Facebook Colpro Mensaje SMS	₡470,664.00 ₡0.00 ₡0.00		
			Correo electrónico masivo	₡0.00		
	nov-20	Papel de la Fiscalía para el mejoramiento de la formación docente	CRHoy.com Cufia Monumental	₡771,300.60 ₡727,320.00	₡35,000.00	Banner web Cufia
			Multimedios.com Facebook Colpro Mensaje SMS	₡473,664.00 ₡0.00 ₡0.00		
			Correo electrónico masivo	₡0.00		
	nov-20	Comunicado de prensa (Contencioso)	La extra B/M Campo Pagado	₡1,361,401.60	₡45,000.00	
				₡8,619,647.86	₡460,000.00	3 artes más para definir
						₡9,079,647.86

No omito manifestarles que los artes se estarán presentando a la Junta Directiva antes de la publicación.”

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 08:

Dar por recibido el oficio CLYP-FS-053-2020 de fecha 31 de julio de 2020, suscrito por la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, sobre Campaña Fiscalía 2020. Aprobar el plan de medios propuesto por la Fiscalía en el oficio supracitado y la contratación de la empresa Epicentro Agencia de Publicidad S.A. cédula jurídica número 3-101-192782./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal y al Departamento de Comunicaciones (Anexo 07)./

CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR

Artículo 10: Correo de fecha 30 de julio de 2020, de la Sra. Erika Morera Saborío, funcionaria del Departamento de Comunicaciones, en el cual adjunta comentario en Facebook del colegiado Mauricio Delgado sobre su desacuerdo con el convenio para ayudar a los enfermos del Covid-19, prestando el gimnasio. **(Anexo 08).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, da lectura al comentario en Facebook de supuesto colegiado Mauricio Delgado, en el que señala:

“No estoy de acuerdo para nada con este convenio Aclaro de antemano que el fin de ayudar a los enfermos de la pandemia es muy loable y solidario , es una buena acción Pero la junta directiva son un montón de chupa medias por firmar un convenio con la comisión de emergencias, que es parte de un gobierno de mierda que tiene al pueblo bajo la suela del zapato, a los docentes nos han tratado de vagos y delincuentes por haber participado de la huelga pasada también todo lo que hace este gobierno de sinvergüenzas es oprimir al pueblo Si hablamos de solidaridad debería la junta Directiva de solidarizarse con todo un país que en medio de esta pandemia nos están quitando libertades y derechos laborales con el único propósito de oprimir más todos los ciudadanos.”

El M.Sc. Jairo Velásquez Valverde, Vocal I, sugiere trasladar el correo a la Fiscalía para que proceda según corresponda.

La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, externa que hace tiempo leía los comentarios del Facebook del Colegio, sin embargo, ha dejado de hacerlo porque le enferma mucho que el ser humano se exprese tan mal de otro ser humano. Considera que como colegiado de un colegio profesional, si tiene inconformidades con el Colegio, lo mejor que se puede hacer es acercarse y manifestar las oportunidades o recomendaciones de mejora. Tiempo atrás sugirió que se debería establecer en política las consecuencias que genera que un colegiado realice un comentario de este tipo.

Días atrás la Encargada de la Unidad de Secretaría, le trasladó ese comentario, sin embargo, al contar únicamente con un apellido, se desconoce si la persona que lo realizó es o no colegiado. Le preocupa mucho que exista un "troll" que esté generando este tipo de comentarios en una página que debe ser respetada. Sabe que existe la libertad de expresión la cual siempre se debe realizar con respeto y moral, sea profesional o colaborador, porque todos merecen respeto.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 09:

Dar por recibido el correo de fecha 30 de julio de 2020, de la Sra. Erika Morera Saborío, funcionaria del Departamento de Comunicaciones, en el cual adjunta comentario en Facebook de supuesto colegiado Mauricio Delgado, sobre su desacuerdo con el convenio para ayudar a los enfermos del Covid-19, prestando el gimnasio. Trasladar este correo a la Fiscalía para que proceda con investigación de rigor./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Sra. Erika Morera Saborío, funcionaria del Departamento de Comunicaciones y a la Fiscalía (Anexo 08)./

Artículo 11: Correo de fecha 01 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Luis Vargas, colegiado. **Asunto:** Presenta artículo de la Nación que indica **"MEP paga incentivos a docentes como si acudieran a aulas"**, y manifiesta que hasta cuando el Colopro no presente una demanda millonaria contra ese periódico o contra la periodista y así los defienda a ellos. **(Anexo 09).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta moción de orden para eliminar el artículo 11, YA QUE la temática se abordará en un punto posterior.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 10:

Aprobar la moción de orden presentada por el M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, para eliminar del orden del día el "Artículo 11: Correo de fecha 01 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Luis Vargas, colegiado, en el que presenta artículo de la Nación que indica "MEP paga incentivos a docentes como si acudieran a aulas", y manifiesta que hasta cuándo el Colypro presentará una demanda millonaria contra ese periódico o contra la periodista y así los defienda a ellos". Lo anterior por cuanto se abordará la temática en un punto posterior./ Aprobado por siete votos./

CAPÍTULO VIII: CORRESPONDENCIA PARA DAR POR RECIBIDA

Artículo 12: Oficio CLYP-JRLM-062-2020 de fecha 02 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Luis Miguel Benavides, Secretario de la Junta Regional de Limón. **Asunto:** Informan que aprobaron la elaboración del II avance de actividades del Plan Operativo Anual 2020 de la Junta Regional de Limón. **(Anexo 10).**

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 11:

Dar por recibido el oficio CLYP-JRLM-062-2020 de fecha 02 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Luis Miguel Benavides, Secretario de la Junta Regional de Limón, en el que informan que aprobaron la elaboración del II avance de actividades del Plan Operativo Anual 2020 de la Junta Regional de Limón. Trasladar este oficio a la Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria y Enlace Regional, para lo que corresponda./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al Sr. Luis Miguel Benavides, Secretario de la Junta Regional de Limón y a la Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria y Enlace Regional (Anexo 10)./

Artículo 13: Oficio CLYP-JRLM-064-2020 de fecha 02 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Luis Miguel Benavides, Secretario de la Junta Regional de Limón. **Asunto:** Informan que invitaron al Sr. José Pablo Valerio González, Coordinador Regional, a la sesión 028-2020 la cual se realizará el domingo 09 de agosto, con el fin de entablar un canal de comunicación más directo con su persona. **(Anexo 11).**

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 12:

Dar por recibido el oficio CLYP-JRLM-064-2020 de fecha 02 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Luis Miguel Benavides, Secretario de la Junta Regional de Limón, en el que informan que invitaron al Sr. José Pablo Valerio González, Coordinador Regional, a la sesión 028-2020 la cual se realizará el domingo 09 de agosto, con el fin de entablar un canal de comunicación más directo con su persona./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al Sr. Luis Miguel Benavides, Secretario de la Junta Regional de Limón./

CAPÍTULO IX: ASUNTOS DE DIRECTIVOS

Artículo 14: Oficio CLYP-DE-AL-054-2020, suscrito por el Lic. Maxwell García Barquero, Jefe del Departamento Legal. **(Anexo 12).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, da lectura al oficio CLYP-DE-AL-054-2020 de fecha 31 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Maxwell García Barquero, Jefe del Departamento Legal, en el que informa:

"En la Unidad de Consultoría Legal al Colegiado, se realizan diversos trámites en favor de los colegiados; por consiguiente, se presentan escritos, a solicitud del colegiado, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, con respecto a reclamos por sumas no pagas por el Ministerio de Educación Pública.

En este caso, una vez que el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante sentencia, le ordena al MEP pagarle "X" cantidad de dinero al colegiado, es aquí donde tenemos el problema, porque el MEP no está cancelando al colegiado, ni siquiera por la orden del juez.

Al existir este problema, Colypro en reuniones con el MEP acordó que enviaría listas de casos que están pendientes de pago, se comenzó con los casos que han esperado más tiempo. La idea era que el MEP resolviera, por lo menos 100 casos por mes y girara los montos adeudados de acuerdo con cada caso respectivamente, sin embargo, este convenio no ha funcionado, porque el MEP no está resolviendo con prontitud ni siguiera los casos enviados, adjunto las listas para su conocimiento.

En este caso el incumplimiento del MEP no es responsabilidad del Departamento Legal ni de la Consultoría Legal al Colegiado, inclusive se hizo el acercamiento con el MEP, para buscar una solución a este problema, sin embargo, es el MEP quien no resuelve.

Es por la problemática que ha surgido con respecto a estos pagos, cuya cantidad de colegiados en esta situación cada vez es mayor, que el suscrito solicita y recomienda que la Junta Directiva autorice a los abogados de la Consultoría Legal al Colegiado, realizar de inmediato los escritos de ejecución de sentencia y presentarlos al Tribunal Contencioso Administrativo como corresponde.

El suscrito anteriormente, he realizado varios escritos de ejecución de sentencia y ya existe una sentencia en firme y el MEP ha tenido que pagarle al colegiado. Sin embargo, dichas ejecuciones se dejaron de presentar por el acuerdo con el MEP de que resolverían por lo menos 100 casos por mes, pero el MEP no ha cumplido.

Quedo en espera de una respuesta, ya que es necesario resolver esta situación cuanto antes, en beneficio de los colegiados.”

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 13:

Dar por recibido el oficio CLYP-DE-AL-054-2020 de fecha 31 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Maxwell García Barquero, Jefe del Departamento Legal, en el que informa de los trámites realizados a favor de los colegiados. Autorizar al Departamento Legal, para que realice las ejecuciones de sentencia que está llevando la Unidad de Consultoría Legal al Colegiado./ Aprobado por seis votos a favor y un voto en contra./

Comunicar al Lic. Maxwell García Barquero, Jefe del Departamento Legal y a la Encargada de la Unidad de Consultoría Legal./

CAPÍTULO X: ASUNTOS VARIOS

Artículo 15: Propuesta de pronunciamiento. **(Anexo 13).**

La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, presenta propuesta del siguiente pronunciamiento:

“El diario *La Nación* evidencia nuevamente su desconocimiento sobre la labor docente

Bien lo decía desde hace años don Pepe Figueres “a La Nación lo único que se le puede creer, es la fecha, y a veces”. Este periódico, así como su periodista Daniela Cerdas, ejercen contra los docentes una violencia “discreta” de forma sistemática.

El 1 de agosto de este año, fuimos testigos de una demoledora campaña de desprestigio contra nuestros profesionales colegiados; lo cual rechazamos categóricamente y manifestamos nuestra indignación como Colegio Profesional, ante una sólida artillería de acusaciones y desprestigios de la profesión docente en Costa Rica. El trabajo arduo de aproximadamente 70 mil docentes se ha vituperado, desacreditado. El pueblo costarricense ha sido testigo directo de la dedicación, esfuerzos y rápida inmersión dentro de plataformas virtuales por parte de nuestros profesionales. De cómo los educadores-educadoras hacen diseño de material didáctico para la comunidad estudiantil que no tiene acceso a tecnología, para con esto fortalecer la mediación pedagógica y seguir dando un servicio público de calidad.

La educación costarricense se ha reinventado desde el hogar de cada docente con sus herramientas y medios personales para mantener ese vínculo ***docente – comunidad estudiantil*** con el fin de que ningún estudiante se quede atrás a pesar de un contexto de pobreza y/o falta de tecnologías que pudiese tener dicha población. Nuestros docentes trabajan desde la virtualidad y también en la elaboración de material impreso. Su trabajo se ha duplicado o triplicado si se toma en cuenta que no solo deben atender a sus estudiantes, sino también a padres de familia, capacitaciones virtuales, reuniones virtuales de personal, presentación de informes de cada estudiante, entre otras muchas funciones. De su propio peculio, costean los materiales que se entregan de forma física a los estudiantes que no tienen acceso a la virtualidad.

Todos en Colypro somos docentes y seguiremos trabajando con compromiso por la paz y la educación costarricense. Rechazamos cualquier amenaza o acto de violencia contra los docentes del país. Velaremos por proteger el buen nombre de la profesión docente.

La Junta Directiva del *Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes* exige la retractación inmediata de la nefasta publicación realizada el 1 de agosto de 2020 página 3 del periódico *La Nación*, así como una disculpa pública, en el mismo medio de comunicación y en la misma sección, por parte de la periodista Daniela Cerdas dirigida hacia todo el cuerpo docente de Costa Rica. Ambas acciones a realizarse en un plazo no mayor de ocho días naturales a partir de esta publicación.

¡Por la dignificación docente!”

Conocida esta propuesta de publicación la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO 14:

Dar por recibida la propuesta de pronunciamiento presentada por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal:

“El diario *La Nación* evidencia nuevamente su desconocimiento sobre la labor docente

Bien lo decía desde hace años don Pepe Figueres “a La Nación lo único que se le puede creer, es la fecha, y a veces”. Este periódico, así como su periodista Daniela Cerdas, ejercen contra los docentes una violencia “discreta” de forma sistemática. El 1 de agosto de este año, fuimos testigos de una demoledora campaña de desprestigio contra nuestros profesionales colegiados; lo cual rechazamos categóricamente y manifestamos nuestra indignación como Colegio Profesional, ante una sólida artillería de acusaciones y desprestigios de la profesión docente en Costa Rica. El trabajo arduo de aproximadamente 70 mil docentes se ha vituperado, desacreditado. El pueblo costarricense ha sido testigo directo de la dedicación, esfuerzos y rápida inmersión dentro de plataformas virtuales por parte de nuestros profesionales. De cómo los educadores-educadoras hacen diseño de material didáctico para la comunidad estudiantil que no tiene acceso a tecnología, para con esto fortalecer la mediación pedagógica y seguir dando un servicio público de calidad.

La educación costarricense se ha reinventado desde el hogar de cada docente con sus herramientas y medios personales para mantener ese vínculo *docente – comunidad estudiantil* con el fin de que ningún estudiante se quede atrás a pesar de un contexto de pobreza y/o falta de tecnologías que pudiese tener dicha población. Nuestros docentes trabajan desde la virtualidad y también en la elaboración de material impreso. Su trabajo se ha duplicado o triplicado si se toma en cuenta que no solo deben atender a sus estudiantes, sino también a padres de familia, capacitaciones virtuales, reuniones virtuales de personal, presentación de informes de cada estudiante, entre otras muchas funciones. De su propio peculio, costean los materiales que se entregan de forma física a los estudiantes que no tienen acceso a la virtualidad.

Todos en Colypro somos docentes y seguiremos trabajando con compromiso por la paz y la educación costarricense. Rechazamos cualquier amenaza o acto de violencia contra los docentes del país. Velaremos por proteger el buen nombre de la profesión docente.

La Junta Directiva del *Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes* exige la retractación inmediata de la nefasta publicación realizada el 1 de agosto de 2020 página 3 del periódico *La Nación*, así como una disculpa pública, en el mismo medio de comunicación y en la misma sección, por parte de la periodista Daniela Cerdas dirigida hacia todo el cuerpo docente de Costa Rica. Ambas acciones a realizarse en un plazo no mayor de ocho días naturales a partir de esta publicación.

¡Por la dignificación docente!”

Aprobar dicha propuesta y trasladarla al Departamento de Comunicaciones para que coordine la publicación en los medios internos del Colegio, así como en el Diario Extra y CRhoy, más tardar el viernes 07 de agosto de 2020./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, al Departamento de Comunicaciones (Anexo 13) y a la Dirección Ejecutiva./

ACUERDO 15:

Autorizar a la Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria, para que remita el pronunciamiento del Colegio, en relación a la publicación realizada el sábado 01 de agosto de 2020 en el periódico la Nación, página tres, al editor de ese periódico así como a la periodista Daniela Cerdas. Solicitar a la Unidad de Secretaría, coordine con la Dra. Badilla Jara, el envío del oficio y adjunte el pronunciamiento./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria y a la Unidad de Secretaría (Anexo 13)./

Artículo 16: Revocatoria parcial de acuerdo.

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, sugiere revocar parcialmente el acuerdo tomado en la sesión 072-2020 del martes 28 de julio de 2020, para que el comunicado que se aprobó se publique únicamente en Diario Extra y CRhoy.

Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 16:

Revocar parcialmente el acuerdo 10 tomado en la sesión 072-2020 del martes 28 de julio de 2020, el cual señala:

"ACUERDO 10:

Dar por recibido el oficio CLYP-DE-C-34-2020 de fecha 22 de julio de 2020, suscrito por la Licda. Samantha Coto Arias, Jefa del Departamento de Comunicaciones, en el que presenta propuesta artes para el "Día de la Madre". Aprobar la opción dos de la propuesta:



Lo anterior para que se publique únicamente en Diario Extra y CRhoy./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Samantha Coto Arias, Jefa del Departamento de Comunicaciones y a la Dirección Ejecutiva./

Artículo 17: Oficio CLYP-JD-AL-I-030-2020. **(Anexo 14).**

La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, presenta el oficio CLYP-JD-AL-I-030-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, suscrito por su persona, en el que señala:

1 "Sirva la presente para saldarles respetuosamente, a la vez, brindar respuesta al acuerdo 19
2 de la sesión ordinaria número 073-2020 de Junta Directiva, el cual indica que:

3 *ACUERDO 19:*

4 *Dar por recibido el correo remitido por la Sra. Daniela Durán Gómez, colegiada, en el*
5 *que solicita analizar el acuerdo 15 tomado en la sesión 067-2020. Trasladar este correo*
6 *a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que prepare una propuesta a*
7 *la Junta Directiva, de cómo atender la situación planteada por la Sra. Durán*
8 *Gómez./ Aprobado por seis votos./*

9 *Comunicar a la Sra. Daniela Durán Gómez, colegiada y a la M.Sc. Francine Barboza*
10 *Topping, Asesora Legal (Anexo 15)./*

11 Para la atención de esta consulta se procedió a revisar la agenda y documentos trasladados para
12 ser conocidos en la sesión 067-2020 de Junta Directiva, así como el borrador del acta de esa
13 sesión y el texto trasladado a Asesoría Legal de acta aprobada para ser publicada en la página
14 web del Colegio. Adicionalmente, se solicitó información a la secretaria de actas relacionada
15 con las diferencias encontradas en los textos de las actas.

16 Revisados los anteriores documentos se establecen los siguientes hechos:

17 1. En la agenda correspondiente a la sesión 067-2020 del 17 de julio del presente año, se
18 incluyó el siguiente punto **"Artículo 13:** *Oficio de fecha 06 de julio de 2020, suscrito por*
19 *[la Sra. Gabriela Morera Vega](#), Colegiada. Asunto: Presenta preocupación de varios*
20 *colegiados del área de inglés, misma que se detalla en documento adjunto (Ver*
21 *documento)."*

22 2. En la sesión siguiente celebrada el día martes 21 de julio se aprueba el acta de la sesión
23 067-2020. En borrador de acta trasladado ese día, respecto al tema en mención se indicó
24 que:

25 *"Artículo 15: Oficio de fecha 06 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Gabriela Morera*
26 *Vega, colegiada. Asunto: Presenta preocupación de varios colegiados del área de*
27 *inglés, misma que se detalla en documento adjunto. (Anexo 15).*

28 *El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, sugiere dar por recibido este oficio y*
29 *trasladarlo a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que se dirija a la*

Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, respaldando lo expuesto en el oficio supracitado.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 15:

Dar por recibido el oficio de fecha 06 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Gabriela Morera Vega, colegiada, en el que presenta preocupación de varios colegiados del área de inglés, misma que se detalla en documento adjunto. Trasladar este oficio a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que se dirija a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, respaldando lo expuesto en el oficio supracitado./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Sra. Gabriela Morera Vega, colegiada y a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 15)./

3. El día miércoles 22 de julio del presente año, mediante correo electrónico la señora Estefany Nuñez, Secretaria, consulta a la Secretaria de Actas Maritza Noguera Ramírez, lo siguiente: *"Tengo una duda con este acuerdo y su anexo es que en el acuerdo habla de la Sra. Gabriela Morera Vega pero en el oficio habla de otra persona me puedes ayudar y si tienes el correo para enviar el acuerdo".* Ese mismo día, la señora Ramírez contesta que procederá a revisar y brinda como opción *"revisar los anexos físicos, lo cual sería hasta el Viernes".*
4. Posteriormente, ese mismo día la señora Nury Barrantes envía correo electrónico a Maritza Noguera Ramírez en los siguientes términos: *"Maritza buenas tardes; este acuerdo por un error mío involuntario tiene el nombre mal escrito, el nombre correcto es Licda. Daniela Durán Gómez, Unidad de Secundaria Académica, Departamento Asignación del Recurso Humano del MEP. Por favor corregirlo. Muchas gracias por su colaboración".* A lo cual la señora Noguera Ramírez responde *"Anotado"* y envía correo a la señora Estefany Núñez indicando que *"Estimada Estefany: Para su información y lo que corresponda, le reenvío el correo adjunto. Procederé a realizar las correcciones pertinentes. En cuanto tenga el acuerdo firmado se lo remito. Saludos Cordiales!"*
5. El día 29 de julio del 2020, se envía correo a la suscrita en la que se traslada el texto de acta aprobada, con indicación de que se comunicaron todos los acuerdos. En dicha acta se indica que:

1 *"Artículo 15: Oficio de fecha 06 de julio de 2020, suscrito por la Licda. Daniela Durán*
2 *Gómez, Unidad de Secundaria Académica, Departamento Asignación del Recurso*
3 *Humano del MEP. Asunto: Presenta preocupación de varios colegiados del área de inglés,*
4 *misma que se detalla en documento adjunto. (Anexo 15).*

5 *El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, sugiere dar por recibido este oficio y*
6 *trasladarlo a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que se dirija a la*
7 *Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, respaldando lo*
8 *expuesto en el oficio supracitado.*

9 *Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:*

10 *ACUERDO 15:*

11 *Dar por recibido el oficio de fecha 06 de julio de 2020, suscrito por la Licda. Daniela*
12 *Durán Gómez, Unidad de Secundaria Académica, Departamento Asignación del Recurso*
13 *Humano del MEP, en el que presenta preocupación de varios colegiados del área de*
14 *inglés, misma que se detalla en documento adjunto. Trasladar este oficio a la M.Sc.*
15 *Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que se dirija a la Dirección de Recursos*
16 *Humanos del Ministerio de Educación Pública, respaldando lo expuesto en el oficio*
17 *supracitado./ Aprobado por siete votos./*

18 *Comunicar a la Licda. Daniela Durán Gómez, Unidad de Secundaria*
19 *Académica, Departamento Asignación del Recurso Humano del MEP y a la M.Sc. Francine*
20 *Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 15)./”(énfasis suplido)*

21 Revisados los documentos enviados y los correos electrónicos se logra determinar que la
22 indicación realizada inicialmente en la convocatoria de la sesión 067-2020 y consignada en el
23 acta aprobada el día 21 de julio, era la correcta. El error al consignar a la señora Daniela Durán
24 Gómez como destinataria del acuerdo 15 de la sesión supra mencionada, se da posteriormente
25 a la aprobación del acta por la Junta Directiva, tal como consta en los correos del día 22 de
26 julio.

27 Dado que al serle comunicado ese acuerdo a la señora Daniela Durán, la señora presenta una
28 solicitud de investigación indicando que ella nunca envió un oficio a Colypro y que
29 presuntamente alguien había usurpado su identidad, es importante indicarle a la señora que

obedeció a un error interno y que no existe documento presentado por otra persona "haciéndose pasar por ella".

Se recomienda corregir el acuerdo 15 de la sesión 067-2020, no revocarlo porque la Junta Directiva lo consignó y aprobó correctamente. Sin embargo, se recomienda tomar un acuerdo solicitando se haga la corrección en el acta que ya fue subida a la página web del Colegio.

Para evitar situaciones como la expuesta, se recomienda que, en casos de documentos presentados vía correo electrónico, y que no cuenten con firma digital o firma autógrafa escaneada, se ratifique el envío de correo llamando telefónicamente al remitente, a alguno de los teléfonos que consten en el sistema de colegiados y verificar el envío del documento.

Quedo a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscribe atentamente;

Conocido este punto la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO 17:

Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-I-030-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, en el que aclara lo situación de error cometido en el acuerdo 15 del acta 067-2020. Autorizar a la M.Sc. Barboza Topping, para que corrija el texto del acta publicada en la página web./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal./

ACUERDO 18:

Solicitar a la Unidad de Secretaría, proceda con la corrección y comunicado del acuerdo 15 tomado en la sesión 067-2020 del 14 de julio de 2020, para que se consigne según fue aprobado por la Junta Directiva de la siguiente forma:

"ACUERDO 15:

Dar por recibido el oficio de fecha 06 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Gabriela Morera Vega, colegiada, en el que presenta preocupación de varios colegiados del área de inglés, misma que se detalla en documento adjunto. Trasladar este oficio a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que se dirija a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, respaldando lo expuesto en el oficio supracitado./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Sra. Gabriela Morera Vega, colegiada y a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 15)./"

./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Unidad de Secretaría./

ACUERDO 19:

Solicitar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, proceda a dar respuesta a la Sra. Daniela Durán, sobre oficio enviado por ella el miércoles 29 de julio de 2020 vía correo electrónico./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal./

CAPÍTULO XI: CIERRE DE SESIÓN

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE FINALIZA LA SESIÓN A LAS VEINTIDOS HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DEL DÍA INDICADO.

Fernando López Contreras

Jacqueline Badilla Jara

Presidente

Secretaria

Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.